REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

CAPITULO I

Constitución del Comité

Art.1º: El Comité de Solidaridad es un organismo auxiliar del Consejo de Administración, que atenderá todo lo relacionado a la aplicación de este reglamento, para el otorgamiento de beneficios y subsidios para los socios, teniendo en cuenta los fines, objetivos y principios establecidos en el Estatuto Social de la Cooperativa.

Integración del Comité

Art.2º: El Comité de Solidaridad estará integrado por 3 Miembros como mínimo, quienes durarán en sus funciones 1 año, pudiendo ser removidos durante ese periodo. Las vacancias que se produzcan serán suplidas por socios, pudiendo los miembros del Comité proponer a los reemplazantes.

Art.3º: El Consejo de Administración nombrará a uno de sus miembros titulares o suplentes dependiendo de lo que decida el Consejo de Administración para ejercer la Presidencia del Comité de Solidaridad, quien convocará a reunión, después de su nombramiento con el objeto de designar un vicepresidente, un Secretario y Vocales, si fuera más de tres miembros.

Tendrán quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las decisiones se tomarán por consenso o mayoría simple en caso de recurrirse a votación.

De todo lo actuado se asentará en acta suscrita por todos los miembros presentes.

Las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas autorizarán a la sustitución directa del miembro, por parte del Comité.

Funciones del Comité

Art.4º: Tendrá a su cargo, entre otros, el estudio y análisis de solicitudes por prestación de beneficios existentes, pudiendo aprobar o rechazar, atendiendo los requisitos establecidos en este reglamento y en caso necesario dejarlas pendientes hasta por veinte días corridos, para una oportuna aclaración y toma de decisión. Los casos especiales, no contemplados en el presente reglamento, podrán elevar al Consejo de Administración para la resolución final. Así mismo, previo análisis de necesidades, podrá presentar al CONAD, proyecto de modificación y/o ampliación del Reglamento de Solidaridad.

Art.5º: Presentar el Plan de Actividades Anuales, o cuando lo crean necesario, al Consejo de Administración y sugerir, previo estudio, la prestación de nuevos servicios relacionados a la solidaridad, atendiendo siempre la relación entre los ingresos y los egresos del fondo de solidaridad.

Art.6º: El Comité podrá tener la necesidad de ampliar el número de sus componentes con otras personas con cualidades de servicios a favor del socio y la cooperativa. La solicitud de ampliación se elevará al Consejo de Administración para su estudio y consideración.

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

Art.7º: El Comité de Solidaridad se regirá por la Ley de Cooperativas, su Reglamentación, el Estatuto Social de la Cooperativa, este Reglamento y las Resoluciones emanadas del Consejo de Administración.

Art.8º: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento para el otorgamiento de subsidios y beneficios estipulados.

Art.9º: Incentivar el espíritu solidario de los socios a través de los medios de comunicación de la Cooperativa en coordinación con el Comité de Educación.

Art.10º: Realizar un seguimiento periódico del pago en concepto de Solidaridad de parte de los socios y si fuese necesario proponer acciones para el cumplimiento de los mismos.

Art.11º: Realizar las actividades asignadas por el Consejo de Administración previa notificación por los medios normales de comunicación.

Funciones de los integrantes del Comité.

Art.12º: Corresponderá al presidente ejercer la dirección del Comité, presidir las sesiones, coordinar las actividades, suscribir con el secretario, todas las notas y documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento orgánico del Comité.

Art.13º: Corresponderá al Vice-Presidente reemplazar al presidente en sus funciones cuando el mismo esté ausente.

Art.14º: Corresponderá al secretario labrar las actas de las reuniones del Comité, suscribir las notas correspondientes conjuntamente con el presidente, y tendrá a su cargo el archivo de los documentos.

Art.15º: Corresponderá a los vocales coadyuvar permanentemente en las actividades programadas del Comité, siendo su obligación asistir normalmente a las sesiones convocadas. De producirse vacancias temporales o definitivas en los cargos de titulares, éstos deberán ser reemplazados por vocales, conforme al orden de prelación de sus respectivas ubicaciones. En caso de duda, se resolverá por sorteo.

CAPITULO II

Obligaciones

Art.16º: El Comité se reunirá en forma ordinaria cuatro veces por mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

Art.17º: El miembro que no pueda concurrir a la sesión convocada deberá comunicar con antelación, por cualquier medio fehaciente y preferentemente mediante constancia documentada.

Art.18º: El Comité llevará al día sus actas y una planilla de registro de asistencia a las reuniones, con la firma de los presentes. Las actas deberán estar actualizadas y debidamente completas y firmadas de acuerdo a la Resolución INCOOP N° 1662/2006 o la que en el futuro la sustituya.

Art.19º: El Comité presentará el informe de sus actividades al Consejo de Administración, cada tres meses o cuando éste se lo requiera en casos excepcionales y justificados.

Art.20º: La Cooperativa otorgará los siguientes subsidios y premios:

a) Subsidios por Matrimonio.

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

b) Subsidios por Nacimiento.
c) Subsidios por Fallecimiento.
d) Cobertura Asistencial de Sepelio a partir de 180 días de antigüedad.
e) Premios por Título de Grado, Post grado (Maestría y Doctorado) Egreso por Bachillerato, Tecnicatura y Diplomados Nacionales e Internacionales.
f) Subsidio por Internación (la Internación hospitalaria que corresponda a Nacimiento NO serán pagadas).
g) Subsidios por Cirugías. No incluyen las cirugías estéticas y las cesáreas.
h) Subsidios por internación en Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).
i) Subsidios por reposo. No incluyen los reposos por maternidad.
j) Subsidios por incapacidad temporal o permanente.
k) Subsidios por compras de medicamentos de alto costo.
l) Subsidios por Análisis laboratoriales y Estudios por imágenes de alto costo.
m) Subsidio por Jubilación.
n) Subsidios por adquisición de insumos quirúrgicos de alto costo.

OBSERVACIONES

- ✓ Disponer que ningún subsidio, será abonado por causas originadas o derivadas de epidemias y/o pandemias, queda exceptuado el servicio de SEPELIO a los socios fallecidos.
- ✓ Se requerirá la presentación del certificado médico que acredite la causa de fallecimiento del beneficiario o declaración jurada de familiares directos que justifique la causa.
- ✓ Los hijos con capacidades diferentes de socios sin límite de edad, tendrán el mismo tratamiento de hijos menores de 18 años.

CAPITULO III

Del objeto, sujeto y formas de los servicios

Art.21º: Los servicios de solidaridad serán otorgados con la finalidad de responder a una política social, la de asistir y prestar ayuda económica o de servicio a las personas asociadas que enfrentan circunstancias difíciles, penosas o gratas. Para acceder a estos subsidios, beneficios y/o premios, el socio deberá estar al día con los pagos de sus compromisos y obligaciones contraídas con la Cooperativa, al momento de ocurrir los hechos, conforme a lo que se establece en el ***Art. 58º*** de este reglamento. En los casos que el socio se halle en mora, y decida ponerse al día para solicitar algún subsidio contemplado en el presente reglamento, el atraso registrado no debe ser superior a un (1) mes en los conceptos de aportes, solidaridad y aportes de la sede social. Se excluyen de esta condición, las obligaciones relativas a pagos de préstamos, tarjetas de créditos, o cualquier otro producto o servicio adquirido a través de la Cooperativa.

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

Art.22º: Los sujetos de los Servicios de Solidaridad serán:

a) Los socios.
b) Los cónyuges.
c) Los hijos.
d) Los padres.
e) Los matrimonios aparente o unión de hecho con relaciones concubinarios de más de dos (2) años de duración fehacientemente demostrada con documentos legales o quienes acrediten a la Cooperativa ser los herederos.

Art.23º: Los beneficios de Solidaridad serán otorgados en forma de beneficios directos (servicios de sepelio), subsidios o premios, tal como lo establece el presente reglamento.

De su financiación y contabilización.

Art.24º: Los servicios de Solidaridad, serán financiados con los fondos:

a) Asignados por Asamblea Ordinaria de Socios, provenientes de los excedentes anuales y;
b) Las cuotas mensuales de Solidaridad, establecidas por el Consejo de Administración.

CAPITULO IV

De los requisitos y documentaciones generales.

Art.25º: Para acceder a los servicios de solidaridad, el socio deberá presentar, en todos los casos, los siguientes documentos:

a) Formulario de solicitud de subsidios o premios firmado por el solicitante.
b) Cédula de Identidad Civil vigente y los demás documentos legales establecidos en este reglamento.
c) Tener la antigüedad mínima de diez (10) meses para el 100 %, cinco (5) meses para el 50% y por cada mes siguiente cumplido, el 10% de los beneficios, hasta completar el cien por ciento.

El inciso anterior será aplicado a los beneficiados de subsidios y premios, no así a los de beneficio directo (Cobertura de Sepelio) el cual será aplicado desde los 180 días de antigüedad, en el momento de ocurrido el evento.

d) Para percibir los beneficios de solidaridad, se considerarán documentos válidos los originales y/o las copias autenticadas de estos, pudiendo el comité considerar como documentos válidos, la presentación de fotocopias con sello de la cooperativa que dirá lo siguiente (se presentó a mi vista el original o verificado) previo cotejo en recepción, con los documentos válidos.

CAPITULO V

De los Subsidios y Premios.

Art.26º: Los importes de los subsidios y premios serán revisados periódicamente por el Comité de Solidaridad y podrán ser modificados con la aprobación del Consejo de Administración.

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

***Art.27º*: Subsidios por Matrimonio.**

Se establece un beneficio por matrimonio, de setecientos mil guaraníes (Gs 700.000) para el socio que contrae matrimonio válido dentro del país. En caso de que ambos cónyuges sean socios, el otorgamiento de este subsidio afecta a cada uno en forma independiente con las documentaciones siguientes en forma separada:

Requisitos.

a) Solicitud de Subsidios firmado.
b) Cédula de Identidad Civil.
c) Original o fotocopia autenticada del Certificado de Matrimonio del Registro Civil.
d) Tener la antigüedad requerida en el Art. 25º y sus incisos, a la fecha efectiva de la unión matrimonial.

***Art.28º*: Subsidios por Nacimiento o adopción.**

El subsidio por nacimiento es la asistencia económica que se otorga por cada nacimiento de hijo nacido vivo y por los adoptados plenamente, en situación legal comprobada. El otorgamiento de este subsidio, afecta al Padre y la Madre en forma independiente, Cuando ambos son socios deberán presentar la solicitud por separado, percibirán el subsidio, según lo establecido en el Art. 25º y sus incisos del presente reglamento. La antigüedad se considerará a la fecha efectiva del nacimiento. El beneficio al socio es de setecientos mil guaraníes (Gs 700.000) por cada hijo nacido vivo.

Requisitos.

a) Solicitud de subsidio firmado.
b) Cédula de Identidad Civil del socio solicitante.
c) Certificado de Nacimiento original o resolución de adopción expedido por la autoridad competente, copia autenticada o fotocopia de la misma, sellada en recepción de la cooperativa, previa verificación con los documentos válidos.
d) Tener la antigüedad requerida en el Art. 25º y sus respectivos incisos del presente reglamento.

Art.29º: Quedan excluidos del beneficio de subsidio, los abortos provocados.

***Art.30º*: Subsidios por Fallecimiento.**

Este subsidio podrá ser solicitado en caso de no utilizar la cobertura asistencial de sepelio y consiste en una asistencia económica, de la siguiente manera:

N°	Concepto	Monto (Gs.)
1	Por fallecimiento del socio titular, será abonado al cónyuge o heredero	1.500.000
2	Por fallecimiento del cónyuge	1.000.000
3	Por fallecimiento de hijo menor	1.000.000
4	Por fallecimiento de hijo con capacidad diferente	1.000.000
5	Por fallecimiento de padres	1.000.000

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

Requisitos.

a) Presentar formulario de solicitud de subsidio firmado y el C.I del solicitante.
b) Copia o foto de Cédula de Identidad del fallecido u otro documento identificatorio.
c) Tener la antigüedad prevista en el Art. 25º y sus incisos contemplados en este reglamento a la fecha efectiva del deceso.
d) Certificado de Defunción original expedido por la Dirección General del Registro de Estado Civil, o en su defecto copia autenticada por escribanía o copias sellados en recepción de la cooperativa, previa verificación con los documentos válidos.
e) Documento probatorio de su filiación con el fallecido.
f) Certificado de Matrimonio si falleciere su cónyuge, comprobante de unión de hecho
g) Certificado de vida y residencia para caso de Matrimonio Aparente,
h) Certificado de Nacimiento del hijo si el causante fuere el hijo
i) Certificado de Nacimiento del socio si ha fallecido su padre o madre.
j) En caso de hijo con discapacidad presentar certificado que lo acredite.

***Art.31º*: Cobertura Asistencial de Sepelio.**

Los socios tienen derecho a utilizar el servicio de sepelio contratado por la cooperativa, de la siguiente manera:

a) Por fallecimiento del socio titular, la cobertura será del 100%, conforme a lo que estipula el certificado innominado de la empresa con menor costo.
b) En caso de fallecimiento del socio titular, cuyos familiares deseen la cobertura de otra empresa con importe diferenciado, la Cooperativa cubrirá hasta el total del importe del certificado de menor costo como referencia, debiendo los familiares abonar la diferencia.
c) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos hasta 17 años o hijo con discapacidad sin límite de edad. La utilización del servicio tendrá una cobertura de un millón de guaraníes (Gs 1.000.000). Independiente al Servicio que elija debiendo así abonar la diferencia.
d) Si se incurriera en gastos superiores a lo consignado en el contrato entre la cooperativa y la empresa de sepelio de menor costo, el solicitante deberá asumir la diferencia de costos ante la funeraria., debiendo la empresa correspondiente comunicar el hecho a la Cooperativa.

Art.32º: El subsidio por fallecimiento no cubrirá la muerte de personas causadas por revoluciones o guerra armada, motines, participación en reyerta, comisión o intento de cometer asalto o crimen por parte del socio, esté o no en su sano juicio, por suicidio y por muerte producida por prácticas extremas que demanden mucha exposición al peligro, exceptuando aquellas comprendidas dentro de su actividad laboral.

***Art.33º*: En caso de fallecimiento de ambos cónyuges socios, el beneficio será por ambos socios. Requisitos.**

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

a) Los documentos mencionados en el Art. 25º y sus incisos de este reglamento.
b) Certificado de defunción original del expedido por la Dirección General del Registro de Estado Civil, o en su defecto copia autenticada por Escribanía, sellados en recepción de la cooperativa, previa verificación con los documentos válidos.
c) Copia o foto de Cédula de Identidad del fallecido u otro documento identificatorio.
d) Certificado de causa de muerte otorgado por un médico o Centro Hospitalario o declaración jurada firmada por el familiar solicitante que justifique la causa, sellados en recepción de la cooperativa, previa verificación con los documentos válidos.
e) Certificado de Matrimonio si falleciere su cónyuge, comprobante de unión de hecho (Certificado de vida y residencia) para caso de Matrimonio Aparente,
f) Certificado de Nacimiento del hijo si el causante fuere el hijo.
g) Certificado de Nacimiento del socio si ha fallecido su padre o madre.
h) En caso de hijo con discapacidad presentar certificado que lo acredite.
i) En caso de fallecimientos fuera del país se considerará como documento válido el otorgado por la autoridad competente de ese país a consideración del Comité, a juzgar los documentos presentados como válidos. El solicitante deberá firmar una Declaración Jurada emitida por la Cooperativa asumiendo toda responsabilidad.

***Art.34º*: Premios por Título de Grado, Post grado, Maestría, Diplomados, Doctorado, Bachillerato concluido y Tecnicatura.**

Beneficios otorgados a socios que egresen de una Carrera Universitaria, obtenga un Post Grado, Maestría y Doctorado o en su caso Diplomado, Título de Bachiller, título o certificado de tecnicatura o capacitación superior a 200 horas cátedras, otorgado por algún Centro de Enseñanza Superior reconocido por el MEC, por la autoridad aeronáutica o por la autoridad competente de su centro de instrucción, tanto nacional como internacional. Los premios a partir del inciso "d)" serán otorgados hasta dos veces en un periodo fiscal.

Ítem	Concepto	Monto (Gs.)
a	Título Universitario	1.200.000
b	Doctorado/Maestría nacional o internacional	1.000.000
c	Didáctica/Maestrías nacional o internacional	800.000
d	Título de Bachiller del socio egresado o hijo egresado del socio con término medio cinco (5)	350.000
e	Diplomado nacional o internacional	400.000
f	Título o certificado de Técnico con capacitación superior a 200 hs. cátedra	250.000
g	Título o certificado de Técnico con capacitación superior a 500 hs. cátedra	500.000
h	Piloto Aviador Civil	800.000

Obs.: Títulos o certificados del exterior deberán estar validados por el Ministerio de Educación y Ciencias

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

Requisitos.

a) Presentación de Solicitud firmada.
b) Cédula de Identidad Civil.
c) Dar cumplimiento al Art. 25° y sus incisos del presente reglamento, a la fecha efectiva de su registro legal.
d) Copia autenticada del Certificado o título expedido por la Universidad o Centro de Enseñanza reconocido. En los casos de grado o posgrado, expedidos por universidades locales, los documentos deberán ser visados por el rectorado y los casos de títulos de bachiller por el MEC, acompañado de su antecedente de estudios con término medio cinco (5).
e) Para el premio por culminar la preparación de Piloto Aviador Civil se solicitará al socio la presentación de la licencia correspondiente expedida por la entidad competente para tal efecto.
f) Se contempla un plazo de presentación de un año a partir de la fecha efectiva de su registro legal en caso del inciso a) b) y c). Plazo de presentación de 90 días a partir del inciso d) al h).

Obs:

- Presentar documento que respalde el curso realizado (en caso de capacitaciones en el exterior) pagos, facturas, screem de e-mail.
- Presentar una constancia de la institución, en caso de que los certificados o títulos hayan sido entregados después de los plazos requeridos en el inciso c) al e)
- En los casos que las capacitaciones sean costeadas por la cooperativa a socios, dirigentes y/o funcionarios estos no podrán acceder a los subsidios de los incisos b) d) e) y f).

***Art.35º*: Subsidios por internación**

El socio recibirá cien mil guaraníes (Gs.100.000) por día, fijando un límite de hasta 10 días. Este beneficio podrá otorgarse hasta dos veces en el ejercicio de un periodo fiscal.

Requisitos.

a) Dar cumplimiento al Art. 25° y sus incisos del presente Reglamento, a la fecha efectiva de su registro legal (ocurrido el hecho o evento).
b) Cédula de identidad Civil del socio solicitante, actualizado al momento del hecho.
c) Presentar constancia original de internación, expedida por la Institución (sanatorios u hospitales), en hojas con membrete y/o sellos de la misma, con firma y sello original del profesional responsable o fotocopia de la misma, sellada en recepción de la cooperativa, previa verificación con los documentos válidos.
d) En caso de que el socio no pueda gestionar la solicitud. Un familiar directo podrá hacerlo (el familiar deberá ser de 1º grado de consanguineidad o afinidad), dicho familiar deberá adjuntar todas las documentaciones respaldatorias requeridas en los incisos b) y c).

***Art. 36º*: Subsidios por cirugía.**

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

Serán beneficiarios de subsidios por cirugía, aquellos socios que son intervenidos quirúrgicamente en las siguientes condiciones, (no incluye cirugía por nacimiento):

Cirugía mayor: Gs. 800.000

Se consideran cirugía Mayor, aquellas intervenciones que se realicen en el cuello, tórax, abdomen, pelvis y fracturas; en forma laparoscópicas o abiertas, en el que se ha procedido a la utilización de la anestesia general o raquídea o aquellas que el médico cirujano lo certifique como cirugía mayor. No están comprendidas las cirugías estéticas.

Cirugía menor: Gs. 400.000

Comprenden aquellas intervenciones para quitar verrugas de la piel, quistes sebáceos y lipomas en cualquier región del cuerpo, biopsias ganglionares en cuello, axila y regiones inguinales, incisiones para drenajes de abscesos en cualquier lugar del cuerpo y suturas, entre otras intervenciones quirúrgicas, incluidas las odontológicas (conforme a lista de diagnóstico de cirugía, que es anexo de este Reglamento), en el que se ha procedido a la utilización de la anestesia local o aquellas que el médico cirujano lo califica como cirugía menor.

Observación: En casos de procedimientos de legrado por pérdida fetal, el mismo se considerará como cirugía mayor y sujeto de pago, desde las 12 semanas de gestación que corresponden a tres (3) meses de embarazo.

***Art. 37º*: De los hijos menores hasta los 17 años:**

Los socios de la cooperativa COPAVIC LTDA., que demuestre fehacientemente que un hijo menor hasta 17 años o hijo con discapacidad, ha sido intervenido quirúrgicamente, tendrá derecho a percibir un monto único de cuatrocientos mil guaraníes (Gs 400.000) por cada afectado y por única vez en un periodo fiscal. Este derecho se abonará solo por cirugía mayor.

Requisitos.

a) Presentar formulario de solicitud de subsidio firmado.
b) Tener la antigüedad prevista en el Art.25º y sus incisos contemplados en este reglamento.
c) Cédula de identidad Civil del socio y del familiar afectado, si corresponde, en este último caso, un documento que demuestre su vinculación con el titular (Certificado de Nacimiento o Libreta de Familia).
d) Constancia original de la cirugía, expedida por la Institución (sanatorios u hospitales), o por el profesional médico interviniente, en hojas con membrete y/o con el sello correspondiente de los mismos, con firma y sello del profesional responsable o fotocopia de la misma, sellada en recepción de la cooperativa, previa verificación con los documentos válidos.

***Art. 38º*: Subsidios por internación en Unidad de Cuidados Intensivos.**

Los socios serán beneficiarios de subsidios por haber sido internado en terapia intensiva de un centro asistencial de salud, el mismo tendrá derecho a percibir la suma única de un millón de guaraníes (Gs 1.000.000), en un periodo fiscal.

Requisitos.

a) Presentar formulario de solicitud firmado por el titular o los familiares directos.

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

b) Tener la antigüedad prevista en el Art.25º y sus incisos contemplados en este reglamento.
c) Cédula de identidad civil del socio o la socia.
d) Presentar constancia original de la internación, expedida por la Institución (sanatorios u hospitales), en hojas con membrete de la misma, con firma y sello del profesional responsable, en la cual deberá constar la fecha de ingreso, su permanencia y/o salida del paciente del servicio de la Unidad de Cuidado Intensivo (UCI) o fotocopia de la misma, sellada en recepción de la cooperativa, previa verificación con los documentos válidos.

***Art. 39º*: Subsidios por reposo.**

Los socios serán beneficiarios de subsidios otorgados por la Cooperativa mediante certificado o constancia de reposo expedido por un centro asistencial de salud, a partir de siete (7) días de reposo, ya sea en un solo reposo o en reposos de fechas correlativas. Sin importar el tiempo total de extensión del reposo, el afectado tendrá derecho a percibir la suma de guaraníes trescientos mil (Gs. 300.000), por única vez dentro de un mismo periodo fiscal.

No se abonará este beneficio a los pacientes afectados por causas epidémicas, pandémicas, gripes, gastroenteritis, accidente por exposición al peligro que no sea en cumplimiento de una actividad laboral, participación en reyerta, por atentar contra su propia vida y por los reposos de maternidad. Este beneficio solo se concederá a quienes no han sido beneficiados por los subsidios de estudios por resonancia magnética, cirugía, internación o compra de medicamentos de alto costo del mismo evento.

Requisitos.

a) Presentar formulario de solicitud de subsidio firmado.
b) Tener la antigüedad prevista en el Art.25º y sus incisos contemplados en este reglamento.
c) Cédula de identidad civil del socio o la socia.
d) Presentar el certificado de reposo original, expedido por la Institución (sanatorios u hospitales), en hojas con membrete o sellos de la misma, con firma y sello del profesional responsable, en el cual deberá constar la fecha de inicio y extensión del reposo del paciente.

***Art. 40°:* Subsidio por incapacidad temporal o permanente**

Los socios serán beneficiarios de subsidios por incapacidad temporal o permanente declarada por el centro médico tratante. El afectado tendrá derecho a percibir un monto único de la siguiente manera:

a) Incapacidad temporal de 3 a más meses, se abonará la suma de guaraníes un millón doscientos mil (Gs.1.200.000) por única vez.
b) Incapacidad permanente se abonará la suma de guaraníes dos millones trescientos mil. (Gs. 2.300.000) por única vez.
c) Pasado un tiempo, si la incapacidad "temporal" es declarada "permanente" por el profesional médico tratante, ante una nueva solicitud del afectado, se podrá abonar por única vez, la diferencia del monto entre una y otra categoría.

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

No se abonará este beneficio a los pacientes afectados por causas epidémicas, pandémicas accidente por exposición al peligro que no sea en cumplimiento de una actividad laboral, participación en reyerta y por atentar contra su propia vida.

Requisitos.

a) Presentar formulario de solicitud de subsidio firmado.
b) Tener la antigüedad prevista en el Art.25º y sus respectivos incisos.
c) Cédula de identidad civil del socio o la socia.
d) Presentar el certificado o constancia original o copia autenticada de incapacidad temporal o permanente, expedido por la Institución (sanatorios u hospitales), en hojas con membrete de la misma, con firma y sello del profesional responsable, indicando la causa. Será remitida al comité la fotocopia de la misma, sellada en recepción de la cooperativa, previa verificación con los documentos válidos.

***Art. 41°:* Subsidio por compra de medicamentos de alto costo**

Los socios o hijos menores hasta 17 años o hijo con capacidad diferente, serán beneficiarios de un reembolso del 50% por compra de medicamentos de alto costo en las siguientes condiciones:

1. En caso de pacientes ambulatorios e internados, se abonará el 50% del total de la factura presentada por adquisición de medicamentos cuando los mismos superen la suma de Gs. 300.000 hasta un máximo de Gs. 1.000.000.-
2. Cuando supere la suma de Gs. 1.000.000 de guaraníes se abonarán la suma de quinientos mil (Gs 500.000), previa presentación de la receta firmada y sellada por el profesional médico o especialista tratante y la factura de compra, con membrete de la farmacia o importadora.

Obs.

- Las facturas deben estar a nombre del socio solicitante.
- *ESTOS ITEMS SERAN CONCEDIDOS/PAGADOS POR UNICA VEZ, DENTRO DE UN PERIODO FISCAL.*

Requisitos.

a) Presentar formulario de solicitud de subsidio firmado.
b) Tener la antigüedad prevista en el Art.25º y sus incisos del presente Reglamento.
c) Cédula de identidad vigente del socio o la socia.
d) Presentar receta original o su copia, expedida por el médico matriculado tratante, con membrete y/o sello de la Institución (sanatorios u hospitales), en hojas, con fecha, año, firma y sello del profesional responsable y la factura de compra del medicamento, con membrete de farmacia o importadora.
e) En caso de solicitar para hijo menor hasta 17 años o hijo con capacidad diferente, presentar los documentos que demuestren su vinculación familiar.

***Art. 42°:* Subsidio por análisis laboratoriales o estudios por imágenes, de alto costo**

Los socios o hijos menores hasta 17 años o hijo con capacidad diferente, serán beneficiarios con el reembolso del 50% por un (1) estudio laboratorial o por un (1) estudio de imágenes de alto costo, que

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

superen los quinientos mil guaraníes (Gs 500.000) hasta un millón de guaraníes (Gs 1.000.000), análisis o estudios que superen un millón de guaraníes (Gs 1.000.000) será abonado la suma de quinientos mil guaraníes (Gs. 500.000) previa presentación de la orden de estudios firmada y sellada por el profesional médico matriculado, tratante y la factura de haber realizado dichos estudios, con membrete del laboratorio o empresa dedicada a la realización de los mismos. El beneficio será concedido en 2 ocasiones, dentro de un mismo periodo fiscal.

Obs.: En caso de los estudios de imágenes, se tendrán en cuenta los insumos utilizados y los honorarios del profesional médico.

Requisitos.

a) Presentar formulario de solicitud de subsidio firmado.
b) Tener la antigüedad prevista en el Art.25º y sus incisos contemplados en el presente reglamento.
c) Cédula de identidad vigente del socio o la socia.
d) Presentar la solicitud del estudio, original o copia, expedida por el médico y/o especialista tratante, con membrete de la Institución (sanatorios u hospitales), en hojas, con fecha, año, firma y sello del profesional responsable y la factura del estudio realizado, con membrete del laboratorio o empresa dedicada a la realización de los mismos. Podrá ser remitida al comité fotocopia de la misma, sellada en recepción de la cooperativa, previa verificación con los documentos válidos
e) En caso de solicitar para hijo menor de hasta 17 años o hijo con capacidad diferente, presentar los documentos que demuestren su vinculación familiar.

***Art. 43°:* Subsidio por jubilación**

Se establece un subsidio por jubilación consistente en la suma de guaraníes quinientos mil (Gs. 500.000) para el socio que acceda a dicha condición, el cual será abonado por única vez.

Requisitos.

a) Presentar formulario de solicitud de subsidio firmado.
a) Cédula de identidad vigente del socio o la socia.
c) Tener la antigüedad prevista en el Art.25º y sus incisos contemplados en el presente reglamento.
d) Resolución y notificación respectiva que acredite la jubilación definitiva, no así las jubilaciones provisorias.
e) Se considerarán documentos válidos los originales y/o las copias autenticadas de estos, pudiendo el comité considerar como documentos válidos, la presentación de fotocopias con sello de la cooperativa que dirá lo siguiente (se presentó a mi vista el original o verificado) previo cotejo en recepción, con los documentos válidos.
f) Se contempla un plazo de presentación máximo de 90 días del inciso d)

***Art. 44°:* Subsidio por Adquisición de Insumos quirúrgicos de alto costo**

Los socios, así como sus hijos menores de hasta 17 años o hijos con discapacidad, serán beneficiarios con el reembolso del 50% por una (1) compra de insumos quirúrgicos de alto costo para cirugías de fracturas y

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

materiales de OSTEOSINTESIS que superen los quinientos mil guaraníes (Gs 500.000) hasta un millón de guaraníes (Gs 1.000.000) en caso de sobrepasar el importe máximo establecido será abonado la suma de un millón de guaraníes (Gs. 1.000.000). Para acceder al beneficio deberán presentar la orden de adquisición firmada y sellada por el médico tratante matriculado, factura de compra emitida a nombre del socio, con membrete de la empresa comercializadora de los insumos.

El beneficio podrá ser utilizado una sola vez por periodo fiscal.

Requisitos.

a) Presentar formulario de solicitud de subsidio firmado.
b) Tener la antigüedad prevista en el Art.25º y sus incisos del presente Reglamento.
c) Cédula de identidad vigente del socio o la socia.
d) Presentar orden original o su copia, expedida por el médico matriculado tratante, con membrete y/o sello de la empresa, en hojas, con fecha, año, firma y sello del profesional responsable y la factura de compra del insumo, con membrete de la empresa.
e) En caso de solicitar para hijo menor hasta 17 años o hijo con capacidad diferente, presentar los documentos que demuestren su vinculación familiar.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Art.45º: Los premios o subsidios serán otorgados a solicitud de la parte interesada, dichas solicitudes serán recepcionadas bajo recibo por mesa de entrada de la Cooperativa.

El plazo de presentación de las solicitudes es de (90) noventa días corridos a partir del día siguiente de ocurrido el hecho o el día siguiente hábil si el último del término fuere feriado. Se exceptúa de este plazo la presentación de título académico que se establece en Art. 34º de este reglamento.

Los subsidios tendrán trámites rápidos, serán aprobados por el Comité de Solidaridad y abonados si correspondiera. Se tendrá en cuenta la excepción fijada en el Art.48º de este Reglamento.

Art.46º: El Consejo de Administración tiene facultad para actualizar las cuotas de solidaridad, el de los subsidios y premios, establecidos en el presente reglamento, cuando considere necesario.

Art.47º: El pago de las cuotas de solidaridad es obligatorio para todos los socios de la Cooperativa, estableciéndose en la suma de diez mil guaraníes (Gs 10.000) mensuales.

Art.48º: Podrán acceder a todos los servicios establecidos en este reglamento aquellos socios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber presentado los recaudos exigidos para cada caso en particular dentro del tiempo establecido en el presente Reglamento.
b) Estar al día con las Cuotas de Aporte, Solidaridad, Cuota de la Sede Social y los demás compromisos asumidos con la cooperativa, en el momento de ocurrencia de los hechos.
c) En los casos que el socio se halle en mora, y decida ponerse al día para solicitar algún subsidio contemplado en el presente reglamento, el atraso registrado no debe ser superior a un (1) mes en

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

los conceptos de aportes, solidaridad y aporte de la sede social. En estas circunstancias el socio deberá justificar sumariamente los motivos de este atraso, y el Comité analizará los argumentos presentados por el socio para aprobar o rechazar su solicitud. Se excluyen de esta condición, las obligaciones del socio relativas a pagos de préstamos, tarjetas de créditos, o cualquier otro producto o servicio adquirido a través de la Cooperativa

d) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el Art. 25° y sus incisos del presente Reglamento.

Art.49º: Cuando se dieren dos causales de subsidio en un mismo día a un mismo socio, se tendrá en cuenta las dos causales. En caso de duda resolverá en única instancia el Consejo de Administración, decidiendo cuál de los subsidios abonar.

Art.50º: En los casos en que un socio considere que la Resolución del Comité de Solidaridad no se ajusta a este reglamento podrá recurrir en apelación por nota al Consejo de Administración en un término de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación de la Resolución del Comité de Solidaridad que rechaza la petición.

Art.51º: El Comité de Solidaridad tiene la facultad conferida por el Consejo, de aceptar o rechazar las solicitudes ciñéndose estrictamente a este reglamento y responderá ante dicho Consejo de Administración, por inobservancia o violación del presente reglamento, previa instrucción de un sumario, que garantice el derecho a la defensa. No será necesaria la instrucción de un sumario para la sustitución directa de un miembro.

Art.52º: Todos los documentos requeridos para los trámites de subsidios, sean de origen nacional o extranjeros, serán presentados en original y/o copias debidamente autenticadas. Podrán ser remitidos al Comité las fotocopias de las mismas, selladas en recepción de la cooperativa, previa verificación con los documentos válidos. Con constancias que avalen la validez de los documentos presentados.

Art.53º: La Cooperativa dará amplia publicidad al Servicio de Solidaridad y el Socio, en su carácter de tal, no puede aducir en ningún momento, desconocimiento de su obligación de estar al día con sus cuotas societarias y otros compromisos asumidos.

Art.54º: Si se comprobare cobro indebido de subsidios o premios, o la tentativa de hacerlos, el Comité de Solidaridad informará al Consejo de Administración para establecer un sumario del que surgirán los procedimientos correspondientes de conformidad con los Estatutos y se establecerán las sanciones correspondientes y penalizaciones desde que este Reglamento empiece a regir.

Art.55º: Los casos vinculantes y puntuales no contemplados por este Reglamento en cuanto a subsidios y premios se refieren, serán elevados al Consejo de Administración para su Resolución, previo parecer del Comité de Solidaridad.

Art.56º: El Comité de Solidaridad recomendará al Consejo de Administración, la modificación y/o ampliación de los beneficios contemplados en el presente reglamento conforme a experiencias, la necesidad de los socios y la capacidad financiera de la Cooperativa, para lo cual el Comité de Solidaridad queda facultado para la revisión periódica de sus disposiciones.

Art.57º: Todos los subsidios a ser abonados a los socios serán acreditados en su cuenta de ahorro abierta en la Cooperativa, y de no existir la misma le será habilitada automáticamente. En caso de que el socio se

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

encuentre imposibilitado de acceder al subsidio, debido a su estado de salud crítico, la misma podrá ser abonada al familiar directo, quien suscribió la solicitud del subsidio (el familiar deberá ser de 1º grado de consanguineidad o afinidad).

Art.58º: Se considerarán hallarse ajustados al requisito de puntualidad, las obligaciones pagadas dentro de los primeros 10 (diez) días posterior al vencimiento de las mismas que es considerado como los días de gracia en caso de préstamos, y/o otros servicios. Las cuotas sociales de aporte y solidaridad tienen vencimiento al final de cada mes.

Art.59º: Para todos los casos de Solicitud de Subsidios y/o Premios, la Cooperativa se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados y la veracidad de los hechos, mediante concurso de profesionales del área u otros medios disponibles para tales efectos.

DISPOSICION FINAL

Art.60º: Este reglamento podrá ser modificado de conformidad al impacto financiero sobre el fondo de solidaridad, disponible.

Art.61º: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su presentación ante el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP).

Aprobado en sesión extraordinaria de fecha ***21/05/2026 Acta Nº 1367/2026 d***el Consejo de Administración.

CP. Mirian Romero
Secretaria - CONAD

Econ. Patricia E. Cantero
Presidente - CONAD

CONSEJO DE ADMINISTRACION
COPAVIC LTDA.

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py

ANEXO DE REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD
Aprobado por el Consejo de Administración en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de Julio de 2.023 (Acta Nº: 1.161)

DIAGNOSTICO A CONSIDERAR PARA PAGO DE CIRUGIA MENOR ODONTOLOGIGO.

1) ***Cirugía de FRENECTOMIA***
2) ***Cirugía de QUISTES Y TUMORES***
3) ***Cirugía de TERCEROS MOLARES RETENIDOS***
4) ***Cirugía de MOLARES SEMI RETENIDOS***
5) ***Cirugía de APICEPTOMIA***
6) ***Cirugía de PLASTICA DE COMUNICACIÓN BUCO-SINUSAL***
7) ***Cirugía de GERMECTOMIA***
8) ***Otras Cirugías de Gran Envergadura a ser analizadas por el Comité, y con ayuda de Profesional de la Odontología, si fuese necesario.***

<u>Observación</u>: para que el Comité de Solidaridad, autorice el Pago del Subsidio por Cirugía Menor Odontológico, se deberá presentar INDEFECTIBLEMENTE para todos los casos, la RADIOGRAFIA PANORAMICA QUE AVALE EL TRATAMIENTO/CIRUGIA.

CP. Mirian Romero
Secretaria - CONAD

Econ. Patricia E. Cantero
Presidente - CONAD

CONSEJO DE ADMINISTRACION
COPAVIC LTDA.

Autopista 379 (camino al Aeropuerto Silvio Pettirossi) - Luque, Paraguay
(021) 645 353 (0982) 227 000
info@copavic.coop.py